|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Primera reunión – Ginebra, 9-10 de febrero de 2017** |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs 1/7-S** |
|  | **10 de enero de 2017** |
|  | **Original: ruso** |
| Contribución de la Comunidad Regional de Radiocomunicaciones |
| Actualización de los documentos de la Secretaría Generalrelativos a la preparación de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012, preparaciónde nuevos documentos sobre los aspectos jurídicos yprocesales del examen y la revisión del Reglamentode las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) yprocedimientos de adhesión al mismo |

Introducción

El Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) es uno de los instrumentos de la Unión, forma parte de los Reglamentos Administrativos que regulan el uso de las telecomunicaciones y tiene carácter vinculante para todos los Estados Miembros (CS/29 y CS/31). El RTI es un suplemento de la Constitución y el Convenio cuya meta es la consecución de los objetivos de la UIT de fomentar el desarrollo y el funcionamiento eficaz de las telecomunicaciones.

Una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) podrá revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el RTI y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día (CS/146).

La versión de 1988 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) fue adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica celebrada en Melbourne (Australia) en 1988. El objetivo era actualizar el anterior conjunto de reglamentos que regían los servicios de telegrafía y telefonía que fueron redactados en 1973.

El RTI de 1988 no se revisó ni parcial ni totalmente durante 24 años. Para la revisión que se realizó en 2012, los Estados Miembros llevaron a cabo un proceso de revisión que se inició en 1998 y culminó en 2012. Durante ese periodo se llevaron a cabo grandes trabajos, se presentaron y estudiaron numerosos documentos y se realizaron exámenes jurídicos de las consecuencias que tendría la revisión y adopción del nuevo RTI.

Una vez finalizado el proceso, la CMTI 2012 (Dubái, EAU) revisó el RTI de 1988, que, por tanto, dejará de estar en vigor el 31 de diciembre de 2017.

Argumentación

En opinión de muchos Estados Miembros, la mayoría de ellos países en desarrollo[[1]](#footnote-1), los debates de la CMTI 2012, por motivos objetivos y porque el RTI no se había revisado durante 24 años, no pudieron alcanzar la profundidad conveniente y no se puedo llegar a un compromiso sobre todos los problemas planteados ni tener en cuenta las más importantes tendencias actuales de las telecomunicaciones/TIC en el nuevo RTI de 2012.

Habida cuenta del gran interés manifestado por los Estados Miembros, sobre todo los países en desarrollo, en la actualización del RTI de 2012, la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 (Busán, República de Corea), a partir de las contribuciones recibidas de los Estados Miembros y de los resultados de la CMTI 2012, adoptó la Resolución 146, Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, en la que se resuelve que cada ocho años se lleve a cabo un examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y que ese proceso de revisión comience en 2017. En virtud de esa Resolución, se encargó al Secretario General que convocase un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, cuyo mandato y métodos de trabajo establecería el Consejo de la UIT, para efectuar el examen del RTI de 2012.

En su reunión de 2016, el Consejo adoptó la Resolución 1379, en virtud de la cual se crea el GR-RTI y se definen su mandato y métodos de trabajo.

En esa reunión del Consejo una serie de Estados Miembros presentaron contribuciones sobre la revisión del RTI de 2012 en las que se planteaba la necesidad de disponer de información sobre los aspectos jurídicos y de otro orden del proceso de revisión del RTI, su estatus y las posibles consecuencias para la Unión y para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los usuarios de los servicios de telecomunicaciones internacionales de todo el mundo. Sin embargo, algunos Estados Miembros y representantes de la Secretaría General señalaron que se trataba de temas que ya se habían estudiado a fondo en diversos grupos durante el dilatado proceso de revisión del RTI 1988 entre 1998 y 2012.

Los informes de esos grupos, las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, así como los documentos de la Secretaría General, contienen información sobre los temas tratados.

Propuestas

Habida cuenta de lo anterior y de la notable cantidad de material preparado por la Secretaría General de la UIT durante el proceso preparatorio de la CMTI 2012, proponemos lo siguiente:

1 Solicitar que la Secretaría General examine todos los documentos preparados por la Secretaría entre 1998 y 2012 en relación con los aspectos jurídicos y de otro tipo del RTI y su revisión.

2 Entre los documentos indicados en el punto 1, revisar en primer lugar los documentos jurídicos y reglamentarios existentes, la información de antecedentes y los datos analíticos, actualizar su contenido a las circunstancias vigentes (2017) y realizar un análisis que incluya, aunque no únicamente, los siguientes documentos:

a) [CWG-WCIT12/TD-4](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-100125-TD-PLEN-0004/en) – Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. En el documento se reproduce, con fines informativos, el texto de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. El Artículo 26 y siguientes se ocupan de la observancia, la aplicación y la interpretación de los tratados.

b) [CWG-WCIT12/TD-5](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-100125-TD-PLEN-0005/en) – Información básica de índole jurídica. Durante las deliberaciones que se mantuvieron en anteriores reuniones del GE-RTI, se planteó la siguiente pregunta recurrente: "¿Cuáles son las repercusiones jurídicas de la forma en que está redactada el tratado?" La finalidad de este documento es exponer algunas consideraciones que han de tenerse en cuenta para responder a dicha pregunta.

c) [CWG-WCIT12/TD-16](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-100412-TD-PLEN-0016/en) – Actos unilaterales de las organizaciones internacionales, expresión del poder normativo de las mismas. Explicación del poder "normativo" de las organizaciones internacionales, en este caso la UIT, y de las consecuencias de las decisiones que adoptan cuando las organizaciones internacionales crean directamente disposiciones de derecho internacional vinculantes para los Estados Miembros.

d) [TD 30 (PLEN/ITR-EG)](http://www.itu.int/md/T09-ITR.EG-090602-TD-PLEN-0030/en) – Información sobre el consentimiento que implica el RTI. Se examina la cuestión de la aceptación por los Estados Miembros de la obligación de aplicar el RTI de conformidad con la Constitución y el Convenio de la UIT.

e) [CWG-WCIT12/INF-1](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0001/en) – Antecesor del actual RTI (1988).

f) [CWG-WCIT12/INF-2](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0002/en) – Estatus de las instrucciones en el RTI de 1988.

g) [CWG-WCIT12/INF-3](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0003/en) – Resumen del taller de la UIT sobre fiscalidad de los servicios de telecomunicaciones y los productos conexos.

h) [CWG-WCIT12/INF-4 Rev.1](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0004/en) – Suplemento 2 a la Recomendación UIT-T E.156, Cuestiones relativas a la utilización indebida de los recursos de numeración.

i) [CWG-WCIT12/INF-5](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0005/en) – Aspectos generales de la calidad de servicio.

j) [CWG-WCIT12/INF-6](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0006/en) – Aspectos generales de la convergencia.

k) [CWG-WCIT12/INF-7](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0007/en) – Seguridad en la utilización de las TIC.

l) [CWG-WCIT12/INF-8](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0008/en) – Exposición general de los problemas de observancia, incluido el estatus de las Recomendaciones UIT-T.

m) [CWG-WCIT12/INF-9](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0009/en) – Marcos internacionales. Documento de información sobre el RTI y otros marcos internacionales.

n) [CWG-WCIT12/INF-10](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0010/en) – Derecho de las personas al acceso a las comunicaciones.

o) [CWG-WCIT12/INF-11 Rev.1](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0011/en) – Protección de la infraestructura nacional crítica.

p) [CWG-WCIT12/INF-12](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0012/en) – Aspectos generales del trabajo de la UIT en materia de tarificación y contabilidad, incluida la itinerancia móvil internacional, la conectividad internacional a Internet y la fiscalidad.

q) [CWG-WCIT12/INF-13](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0013/en) – Interconexión e interoperabilidad.

r) [CWG-WCIT12/INF–15](http://www.itu.int/md/T09-CWG.WCIT12-INF-0015/en) – Informe resumido del taller de la UIT sobre la identificación del origen y los procedimientos de llamada alternativos.

3 Sobre la base del trabajo realizado y de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros al GE-RTI, preparar material sobre la aplicación de la ley para resolver los problemas que plantea la adhesión de los Estados Miembros al RTI 2012.

4 Incluir todo el material recibido para su consideración por el GE-RTI durante el periodo 2017‑2018, indicado en los puntos anteriores, incluidas las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en un único documento que pueda utilizarse para preparar el Informe Final del GE-RTI a la reunión del Consejo de 2018.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)